

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 114 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

Página | 1

638 - A31 - LXIII

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El que suscribe diputados **Jesús López Rodríguez**, de la Fracción Parlamentaria del PRD de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política local; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 70 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 114 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, bajo los argumentos planteados en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"Nosotros los Pueblos de las Naciones Unidas resueltos ... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas... hemos decidido sumar nuestros esfuerzos para realizar estos designios..."*

Carta de las Naciones Unidas de 1945

Cada día es más imperante la necesidad de una ciudadanía activa y consiente de los cambios que ocurren en nuestro entorno, la construcción de una identidad democrática en el Estado de Oaxaca es un factor determinante del desarrollo no solo económico sino también social.

Uno de los grandes reto que se tienen hoy en día es la generar instituciones sólidas que permitan una participación activa de la sociedad en las tareas del Estado y en delimitación de políticas pública para atender las necesidad que la quejan.

Para este fin es indudable la importancia que tienen los derechos humanos y las instituciones que con su actuar, protejan, promuevan, y reparen las violaciones a los derechos de cada persona y cada grupo social abstractamente considerados.

Página | 2

Hablar de derechos humanos, indudablemente es hablar de la reforma del 10 de junio del 2011, en lo particular al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que si bien es cierto que no es privativo de que se sea el antecedente directo de la implementación de este nuevo modelo de derechos humanos, si ayudo a eliminar el problema generado por el desconocimiento de las autoridades en el ámbito de sus funciones en cuanto a que si debiesen de observarse por encima de la Constitución, por debajo de ella o en el mismo nivel jerárquico.

Desde esa fecha hasta hoy, muchos funcionarios del Estado Mexicano en sus tres órdenes de gobierno, divergen sobre la obligación de respetar los derechos humanos y las determinaciones de las intuiciones sobre la materia como I Comision Ncioal de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos deñ Pueblo de Oaxaca.

Cifras recientes señalan que si ha habido un avance en el cumplimiento de las recomendaciones de estas instituciones, sin embargo aún quedan otras que buscan mecanismos para evadir estas responsabilidad y seguir permitiendo o en el peor de los casos violando los derechos humanos de las personas.

Para la busqueda del respeto a estos derechos, la Constitución Federal señala en su artículo primero que en materia de derechos humanos, "todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales", en consecuencia, la obligaciones ya citadas, están conferidas a todos los niveles de gobierno sin excepción, y aún más allá, esta imposición esta sobre todos los funcionarios, pues en la esfera de sus atribuciones tienen la obligación de observar y respetar los derechos humanos.

Nuestra constitución local, en el apartado A del artículo 114, contempla la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, sin embargo este organismo encargado de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos



## INICIATIVA

humanos debe constar con mayores herramientas para la protección de nuestros derechos humanos.

Y precisamente en esta ruta. Este Honorable Congreso no puede quedar atrás, nosotros como representantes de la voluntad popular, debemos realizar las acciones necesarias para que las violaciones a los derechos humanos no queden impunes y evitar que estas violaciones sean reparadas y prevenidas, en este entendido, es importante conocer aquellas autoridades que han sido omisas que y que den cuenta ante esta soberanía sobre su actuar.

Página | 3

Por estas y muchas razones, nuestro pueblos no piden y aun no exigen que atendamos a la defensa de sus derechos humanos, que durante varios sexenios las autoridades han sido violados flagrantemente y muchas veces al amparo de los gobernadores como la propia historia nos pone de manifiesto en tristes historias del pueblo mexicano.

### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 114 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, y se recorre el segundo párrafo al tercero y subsiguientes, para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 114°.-*

**A. DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**  
(...)

*Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no fueran aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El Congreso del Estado, a solicitud de la Comisión, podrá llamar a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el pleno, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** LA PRESENTE ADICIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, para tal efecto, REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA SU PUBLICACIÓN.

Página | 4

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
San Raymundo Jalpan, Oax., a 02 de marzo del 2016.**

  
**DIPUTADO JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**

  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
COMISION PERMANENTE  
DE EDUCACION PUBLICA  
DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ